

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Martes 21 de Abril de 1964	No. 87
------------	--	--------

SUMARIO		HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
PODER LEGISLATIVO		Reposición de Timbres para Cigarrillos Pág. 912	
CONGRESO NACIONAL		Prórroga a Compañía Licorera, S. A. 912	
Transferien Partidas en el Tribunal de Cuentas Pág. 905		Commemoran la fundación de la «Cruz Roja» con 400.000 Sellos 913	
Autorización al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato 906		EDUCACION PUBLICA	
CAMARA DE DIPUTADOS		Maestras de Educación Primaria 914	
Décima Sesión de la Cámara de Diputados.—(Concluye) 906		TRIBUNAL DE CUENTAS	
Décimo Primera y Última Sesión de la Cámara de Diputados. 907		Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 914	
Primera y Unica Junta Preparatoria de la Cámara de Diputados. 908		MINISTERIO DE ECONOMIA	
PODER EJECUTIVO		Sección de Patentes de Nicaragua	
GOBERNACION Y ANEXOS		Marcas de Fábrica 915	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yalagüina, Departamento de Madriz 908		SECCION JUDICIAL	
		Remates 916	
		Títulos Supletorios. 917	
		Terrenos Municipales 919	
		Ventas de Terrenos Ejidales 919	
		Sentencias de Divorcio 920	
		Citación de Procesados 920	

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferien Partidas en el Tribunal de Cuentas

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 906

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partidas del Tribunal de Cuentas:

De 0707—2801	Asignaciones Personales	₡ 2.500.00
05	Viáticos y Asig. para Representaciones (En general)	
0707—2804	Equipos	
01	Para Oficina.....	₡ 5,000.00
	Suman....	₡ 7,500.00

A: 0707—2802	Servicios Impersonales		₡ 2.000.00
01	Impresiones y Encuadernac.....	₡ 1,000 00	
08	Atenciones Sociales	₡ 1,000.00	
0707—2806	Mant. de Equipos e INMBS.....		₡ 5.500.00
01	De Oficina.....	₡ 2 000.00	
09	Vehículos.	₡ 3,500.00	
	Suman ...		₡ 7.500 00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) Olga N. de Saballos, D.S.—(f) J. A. Romero C., D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S.P.—(f) Pablo Rener, S.S.—(f) Camilo Jarquín, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorización al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 916

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, un Contrato por el cual éste se obliga: a)—como codeudor solidario, a pagar al Banco Interamericano de Desarrollo, el Préstamo de Trescientos Cincuenta Mil Dólares (US\$ 350.000.00) que dicha Institución concedió a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, en el Contrato suscrito el 17 de junio de 1963 por el Banco Centroamericano de Integración Económica como representante de ésta y de las Universidades Nacionales de Guatemala, Honduras y Costa Rica. El préstamo, que lo empleará la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en un programa para el establecimiento de departamentos de Ciencias Básicas a diversos niveles, será a dieciocho años de plazo, pagadero semestralmente, con un dos por ciento anual de intereses y comisión; y b)—a entregar a la Universidad Nacional en los próximos dos años, el aporte equivalente de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares (US\$ 245,000.00) como ayuda complementaria para la financiación del mismo programa.

Arto. 2.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) Olga N. de Saballos, D. S.—(f) Ramiro Granera Padilla, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 11 de Marzo de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Décima Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

El Diputado Alvarez Corrales critica el que no se vayan a otorgar préstamos para la producción; que los Estados Unidos no devuelvan siquiera una pequeña parte de lo que nos quitan con los bajos precios de nuestros productos; que en sólo el café hemos perdido 17 millones de pesos; que a eso se debe el que se vaya perdiendo la fé en aquella nación que pretende combatir el comunismo cuando el Papa mismo ha dicho que no se puede hablarle al pueblo del cielo cuando tiene el estómago vacío. Termina pidiendo que se deje este problema para el próximo Congreso. El Diputado Flores Huerta pone en duda los conocimientos del

Presidente del Banco Centroamericano, pues hace ver que en la agenda publicada en las conferencias que en este mismo día tienen los Ministros de Economía de todos los países centroamericanos, figura el punto de la irrigación, luego bien puede lograrse un préstamo en tal sentido del citado Banco. El Diputado Zepeda Alaniz explica detalladamente los beneficios del plan de irrigación, del Departamento de Rivas y la urgente necesidad de que se ratifique el Contrato de Préstamo que hará posible la realización de aquel plan. El Diputado Collado Arce también se manifiesta en contra del dictamen que favorece el Contrato en discusión y clama contra las cláusulas leoninas del mismo; acusa a la mayoría de la Cámara de querer pasar siempre todo lo que el Ejecutivo envía al Congreso, perjudique o no al pueblo. Insiste en que hay que buscar la manera como el Banco Centroamericano conceda el préstamo para la irrigación de Rivas. El Diputado Abaúnza Marengo critica al Gobierno de Nicaragua por dar leyes contra la usura mientras celebra un Contrato usurario con un Banco Internacional. El Diputado Conrado Vado habla contra los intereses fijados en el Contrato y aconseja esperar el desarrollo del plan de la Alianza para el Progreso, con el fin de tratar de obtener un contrato mejor dentro de las concesiones de aquel plan.

El Diputado Sevilla Sacasa primeramente hace ver que la oposición en la Cámara ha hecho un enfoque inadecuado de la Alianza Para el Progreso; después señala que no existe otro banco que no pueda prestar en mejores condiciones que el Banco Internacional que está haciendo el préstamo para la irrigación de Rivas; que no cree posible que un contrato semejante pueda merecer la atención de la Alianza Para el Progreso; hace ver luego la necesidad del riego de Rivas y las formas de pago favorables con que los agricultores de Rivas irán saliendo de su deuda. Termina pidiendo que no se retarde el mejoramiento económico de nuestro pueblo y se apruebe cuanto antes el dictamen y proyecto en cuestión. Tomada la votación, veintidós votos favorecen el dictamen, nueve se pronuncian en contra y hay una abstención que se suma a la mayoría. Ya aprobado el dictamen, se discute y se aprueba, siempre con la misma votación, la Resolución por la cual se considera ratificado el Contrato de Préstamo para la irrigación del Departamento de Rivas. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para que a tal Resolución se le dispense el segundo debate, así como para que se dé por leída y aprobada la presente acta, en la cual se deja constancia de lo que finalmente dijo el Diputado Molina Rodríguez, sobre que a la representación li-

beral no le importó la violación a la Constitución que representa la aprobación del discutido Contrato.

4.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión y anuncia que la clausura de este período de sesiones extraordinarias se hará al día siguiente a hora que se fijará de acuerdo con el Senado.

J. J. Morales Marengo
Presidente

José Zepeda Alaniz
Secretario.

Juan F. Cerna
Secretario.

Décimo Primera y Última Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria a que fuera citado el Congreso Nacional, por Decreto Ejecutivo del Once de Marzo de Mil Novecientos Sesenta y Tres; sesión verificada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día viernes, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Zepeda Alaniz y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Ríos Jerez, Salinas, González, Martínez Talavera, Halsall, Castillo Alvarado, Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Mairena, Zamora, Borgen, Rizo Gadea, Navarro, Castillo Salvador, Sevilla Sacasa, Cerna (Arturo), doctora Núñez de Saballos, Pinell, Vega Bolaños y Selva,

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—No se da lectura al acta de la sesión anterior porque en dicha sesión ya se dio por aprobada el acta respectiva.

3.—Se nombra a los Diputados Salinas, Borgen y Molina Rodríguez para que pasen al Senado a invitar a este Cuerpo Legislativo a integrar Congreso Pleno con el objeto de proceder a su receso.

4.—Después que la Comisión llena su cometido, el Senado hace acto de presencia y la sesión se suspende.

5.—La sesión se reanuda a las doce y veinte minutos. Se da lectura al proyecto de Decreto de Clausura del período extraordinario de sesiones, el cual, después de discutido, se aprueba por unanimidad, dándose lectura a continuación.

6.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión después de darse por aprobada la presente acta.

J. J. Morales Marengo,
Presidente

José Zepeda Alaniz.
Secretario

Juan F. Cerna
Secretario

Primera y Unica Junta Preparatoria de la Cámara de Diputados, previa a la Instalación del Congreso Nacional en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día martes diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado don Héctor Mairena, asistido de los Diputados Dr. Adolfo Martínez Talavera y doctora Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: don Luis Felipe Hidalgo, doña Mary Coco Maltez de Callejas, Dr. Orlando Montenegro, doctor Juan José Morales Marengo, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor Antonio Valdés Martínez, doctor José María Moncada, doctor Orlando Trejos Somarriba, doctor Francisco Urbina Romero, don César Acevedo Quiroz, don Camilo López Núñez, doctor Santiago López González, doctor Ramiro Granera Padilla, Profesor Francisco Chavarría V., doña Irma Ferrer de Mejía, señorita Felisa Prado Sacasa, señorita Irma Guerrero Chavarría, don Francisco Almendarez Lovo; doctor Octavio Guerrero Aguilar, doctor Adolfo González Baltodano, don Napoleón Rodríguez R., don Alfredo Brantome, don Francisco Arauz B., doctor Salvador Castillo, doctor Arsenio Alvarez Corrales, doctor Julio Icaza Tijerino, don Juan Molina Rodríguez, doctor Alejandro Abaúnza Marengo, don Idefonso Solórzano Ocón, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Carlos José Carrión, don León Cabrales, don Guillermo Suárez Zambrana, doctor Agapito Fernández, doctor Juan

Munguía Novoa, doctor Diego Manuel Robles, doctor Noel Sánchez Arauz, don Ernesto Urcuyo Maliaños, don Andrés Ruiz Escorcia, doctor Carlos Irigoyen, don Remigio Sánchez, don Humberto Bolaños Osorno, doctor Daniel María Arauz, don Pedro Pablo Vivas Benard, doctor Henry Tiffer.

1.—Se procede a la elección de la Directiva Provisional y ésta queda integrada de la siguiente manera:

Presidente, doctor Juan José Morales Marengo; Vicepresidente, doctor Adolfo Martínez Talavera; Primer Secretario, doctora Olga Núñez de Saballos; Segundo Secretario, doctor Ramiro Granera Padilla; Primer Vicesecretario, doctor Alejandro Romero Castillo; Segundo Vicesecretario, doctor Agapito Fernández.

2.—Los electos toman posesión de sus cargos en la Mesa Directiva.

3.—El Presidente Morales Marengo informa que la solemne Instalación del Congreso se verificará a las Once de la mañana del próximo domingo, veinte y uno del corriente mes de Abril, acto al cual los Representantes deberán asistir de traje blanco de ceremonia, y que a las diez de la mañana de ese mismo día se verificará la próxima sesión de la Cámara, después de lo cual levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Olga Núñez de Saballos
Secretario

Ramiro Granera Padilla
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yalagüina Departamento de Madriz.

«No. 670

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yalagüina, Departamento de Madriz que dice:

«El Concejo Municipal de Yalagüina, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Yalagüina, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
—A—			
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			0.50
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
3.—Agencias, compañías empresas, etc., de transportes terrestres, de carga o pasajeros	5.00	5.00	
4.—Agentes viajeros o representantes de casas nacionales o extranjeras, con mercaderías, muestrarios o sin ellos, cada día de permanencia			2.00
5.—Agentes de empresas funerarias	2.00	2.00	
6.—Agentes o compradores o scaparadores de maderas, granos etc.	2.00	2.00	
7.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
8.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			5.00
9.—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
10.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
11.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de			2.00
12.—Anuncios o cartelones de casas comerciales o industriales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		2.00	
13.—Adjudicación o donación de solares municipales para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
14.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	12.00	12.00	
15.—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
16.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de			10.00
17.—Acusaciones, demandas, embargos, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
—B—			
18.—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
19.—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.50	1.50	
20.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
21.—Nicaragüenses			1.00
22.—Si la buhonería o expendio de productos la ejercieren en vehículos motorizados, sean nicaragüenses o extranjeros, cada día de permanencia			3.00
23.—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
24.—Con una silla solamente	1.00	1.00	
25.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm			4.00
26.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			5.00
27.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
28.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			100.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
29.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			₡ 40.00
30.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			3.00
—C—			
31.—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	₡ 12.00	₡ 12.00	
32.—Con existencias de quinientos córdobas o más....	8.00	8.00	
33.—Con existencias menores de quinientos córdobas.	4.00	4.00	
34.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
35.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería..			5.00
36.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
37.—Camionetas, carros o cualquier otro vehículo con parlantes o magnavoces ambulantes, cada día de permanencia.....			3.00
38.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.			3.00
39.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.....			3.00
40.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.....			2.00
41.—Canteras en explotación, cada mina.....	1.00	1.00	
42.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			12.00
43.—Curtiembres o tenerías.....	2.00	2.00	
44.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....	2.00		
45.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno.....	1.00		
46.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
47.—Corral municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia, en el corral.....			0.50
48.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata con fines de negocio.....			20.00
49.—Con fines de edificar en la población, cada mata.			5.00
50.—Comerciantes o compradores de ganados, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
Cementerios:			
51.—Terraje de un adulto			3.00
52.—Y de un párvulo			1.50
53.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
54.—Introducción de un cadáver a terreno propio.....			5.00
55.—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad.			4.00
56.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.....			10.00
—Ch—			
57.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.....			2.00
58.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
59.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.: Mensual: Varios:</i>		
—D—			
60.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público....		₡	5.00
61.—Y por el de un cerdo.....			3.00
62.—Destazadores, o comerciantes de ganado mayor en pie.....	₡	6.00	
63.—Y de ganado menor.....		3.00	
64.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.			5.00
65.—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional ..			5.00
66.—Si no fuere para propietario o profesional.....			2.00
67.—Divorcios por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
68.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			3.00
69.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
70.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
71.—Denuncio de minas de cualquier metal.....			25.00

—E—

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc:

72.—Con existencias hasta de doscientos córdobas....	1.00	₡	1.00
73.—Con existencia hasta de quinientos córdobas....	2.00		2.00
74.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	3.50		3.50
75.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán.....	1.50		1.50
76.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz.....	12.00		12.00
77.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00		1.00
78.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
79.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
80.—Carruseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
81.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			5.00
82.—Cada hectárea de terreno ejidal que se dé en arriendo o esté arrendada, pagarán.....	1.00		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio con destino a cualquier otro Municipio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán su dueño:			
83.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.40
84.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
85.—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones.....			0.30
86.—Mantequilla, arroba o fracción.....			0.50
87.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.00
88.—Algodón en rama, ajonjolí, granos o cereales y otros artículos no especificados, quintal o fracción.			0.30
89.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada..			2.50
90.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada.....			1.50

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
91.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete.....			₡ 1.00
—F—			
92.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.....	₡		30.00
93.—Si poseyere 100 a 199 animales.....			20.00
94.—Si poseyere 50 a 99 animales.....			12.00
95.—Si poseyere 20 a 49 animales.....			8.00
96.—Si poseyere menos de veinte animales.....			4.00
97.—Permiso para hacer un fierro o marca....			5.00

(Continuad)

Hacienda y Crédito Público**Reposición de Timbres
para Cigarrillos**

«No. 89

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Director General de Ingresos en comunicación del 16 de mayo en curso, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período del 1. de febrero y el 30 de abril de 1963, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado, en existencia al 30 de abril del año en curso, (como de los adheridos a paquetes) timbres todos que en número de treinta y ocho mil doscientos dieciocho, (38. 218) tienen un valor de veintidós mil trescientos veinte córdobas con sesenta y nueve centavos (₡22. 320.69) conforme el siguiente detalle:

	Timbres	Valor
Dañados por las máquinas	37.838	₡22.111.32
Adheridos a cajetillas de cigarrillos en mal estado.	380	209.37
	<u>38 218</u>	<u>₡22.320.69</u>

Por cuanto:

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 11 del Reglamento del Decreto No. 213 de 19 de octubre de 1956 que establece el Impuesto Unico Sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicita la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A.

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados treinta y ocho mil doscientos dieciocho timbres para cigarrillos, operación que se llevará a efecto en los hornos de la mencionada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A.

Segundo: Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., para reponer los timbres que serán incinerados la siguiente cantidad de los mismos así: veintiséis mil quinientos setenta y tres (26.573) timbres de tabaco color oro de la denominación de... (₡0.84), que montan a un costo de Veintidós Mil Trescientos Veintiún Córdobas Y Treinta Y Dos Centavos (₡22.321. 32).

La diferencia de sesenta y tres centavos . . (₡0.63) que existe entre el valor de los timbres a incinerarse y los que se entregarán a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A. la pagará ésta en la Administración de Rentas de esta ciudad en Boleta Unica de Entero.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y C. P.

Prórroga a Compañía Licorera, S. A.

No. 49

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958,

Visto:

Primero: El Decreto No. 47 del cinco de diciembre de 1961, refrendado por los Ministerios de Economía y Hacienda y Crédito Público, publicado en «La Gaceta», No. 61 del 13 de Marzo de 1962; en el que se otorgan privilegios y franquicias a favor del Sr. Felipe Mántica; y la Resolución del Ministerio de Economía, de las 11 de la mañana del 21 de Septiembre de 1962, en la que se aprueba el traspaso de los derechos, franquicias y privilegios del mencionado Decreto No. 47, a favor de la «Compañía Licorera de Nicaragua S. A.», concernientes a una Planta Industrial que instalará en la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, y que dedicará a la fabricación de Vermouths, Vinos de Uva, usando la técnica y marcas de la firma italiana Gancia.

Segundo: La solicitud de dicha Compañía, del 1 de Septiembre del año recién pasado con exposición de motivos, para que se le conceda un año de prórroga para la instalación de su Planta, a partir dicha prórroga, del día 12 de Marzo de 1963, fecha en que venció el término que originalmente se le concedió para esos fines en el Decreto ya mencionado. Dicha solicitud fue presentada al Ministerio de Economía, acompañada de documentos justificativos de su petición.

Considerando:

Que los motivos del atraso de la mencionada Compañía, para instalar su Planta son justificados: 1. porque la maquinaria que ha pedido a Italia, a principios del año, recién pasado con indicaciones de la Casa Gancia, y cuyos documentos acompañó a su solicitud, es indispensable para que los productos elaborados sean de la mejor calidad. 2. Las cubas de fermentación y almacenamiento de los vinos, cuya construcción encargó a «Metasa S. A.», son también de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento de la Empresa. Tales maquinarias y equipos no le han sido entregados hasta esta fecha.

Por Tanto:

De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 21 inciso a) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Primero:—Concédase a la «Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.», prórroga hasta el 13 de marzo de 1965, para que inicie las actividades de producción de su Planta Industrial ya mencionada.

Segundo:—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de enero

de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Andrés García, Ministro de Economía. (f) Gustavo A. Guerrero, Vice-ministro de Hacienda y Crédito Público.

Conmemoran la Fundación de la «Cruz Roja» con 400.000 Sellos

No. 16

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el presente año la Cruz Roja Internacional está cumpliendo el Centenario de su fundación;

Considerando:

Que la Cruz Roja Nicaragüense como filial de la Cruz Roja Internacional ha mantenido constantemente su devoción a los altos fines humanitarios que inspiran sus gloriosos postulados por lo cual se impone el permanente reconocimiento público conmemorando tan magno acontecimiento,

Decreta:

Arto. 1.—Autorízase la impresión para el Año Fiscal 1963/1964 de Cuatrocientos Mil sellos (400.000) conmemorativos del cumplimiento de Cien Años de existencia de la Cruz Roja Internacional, con un valor Fiscal, total de Un Millón Ochenticinco Mil Córdobas (C\$ 1.085,000.00).

Arto. 2.—Esta Emisión será de la denominación «Aéreo» y se llamará «Centenario de la Cruz Roja Internacional», de conformidad con las especificaciones siguientes:

Cantidad	Valor	Motivos
100.000	₡ 0.20	Diseños con alusiones al Centenario de la Cruz Roja Internacional y que serán suministrados a los inte-
100.000	• 0.25	
100.000	• 0.40	
100.000	• 10.00	

resados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.

Arto. 3.—La impresión de estos sellos será por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad y éxito.

Arto. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. (f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República. (f) —Gustavo A. Guerrero, Vice Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública**Maestras de Educación Primaria**

No. 475

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Ritha A. Cajina Miranda, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Señoritas, «Salvadora de Somoza» de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 476

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Ma. Luisa Díaz Rivera, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, obtenido en la Escuela Normal de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 13 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 477

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita Azucena Romero Gutiérrez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, obtenido en la Escuela Normal de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua; D. N., 13 de febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

Tribunal de Cuentas**Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales**

Exp. No. 139

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda Vargas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor don Amado Leytón, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco Córdoba con Setenta y Un Centavos (C 348.605.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente, respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las diez y veinte minutos de la mañana del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplese a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12, y;

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Amado Leytón, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Amado Leytón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta, Séptimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert Jiménez, Srio.

Ministerio de Economía**Marcas de Fábrica**

Nº 6836—B/U Nº 808661—**8.32**
Distribuidora Textil S.A., (DISTEXA), de este domicilio, por medio de apoderado señor Freddy Luft,

comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

I D E A L

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Artefactos Eléctricos y Máquinas para Coser Clase 26, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6838—B/U Nº 808674—**8.40**

Industrias Mickey Limiteda, de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Daniel Pallais Sacasa, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CONTINENTAL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Zapatos y sandalias para hombre, mujer, niño, de cuero, hule o materiales plásticos y además de cualquier otro material usable en esa clase de artículos, (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6827—B/U Nº 782250—**8.24**

Compañía Anónima Toddy Venezolana, S.A., de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación:

DENIA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Leche íntegra en forma de polvo, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6825—B/U Nº 782249—**8.72**

Winthrop Products Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

HYPaque

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo preparaciones químicas para fines medicinales y farmacéuticos, y preparaciones para uso en exámenes de rayos X. Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7017—B/U Nº 838759—\$ 9.85

Diez mañana del veinticuatro de Abril del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse finca «El Yankee», situada en Nandayosi, jurisdicción de Managua, perteneciente Marco Antonio Lacayo Arana, inscrita con el Número 7,274, Asiento 4, Folio 67, Tomo 154 del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Lindante: terrenos de Fernando García, rfo en medio, hoy de la sucesión de éste; Sur, con propiedad de Pánfila Martinica viuda de Bosques; Oriente, terrenos del Doctor Andrés Vega Bolaños, hoy terrenos de David Raskosky; y Occidente, terrenos de Manuel Sánchez, hoy de Marcial Reyes.

Ejecuta Instituto de Fomento Nacional a Marco Antonio Lacayo Arana.

Base subasta: Treinta y Un Mil Ocho Córdobas con Cinco Centavos (\$ 31,008.05) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Abril catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 2

Nº 7019—B/U Nº 807345—\$ 8.00

Doce meridianas, sábado veinticinco Abril corriente, local este Despacho, subastaráse mejor positor, nueve manzanas de terreno, con cinco mil árboles café, cosecheros, estos linderos: Oriente, Serapio Palacios, Suc. camino en medio; Occidente, Cayetano Rodríguez; Norte, Claudio Rizo; Sur, Cayetana v. de Siles, todo jurisdicción Jinotega.

Ejecuta: Cayetano Rodríguez a Teresa Valdivia y Santiago Outiérrez.

Avalúo: ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, diez Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Victor M. Román, Juez Civil del Distrito.—Ernesto Campo Valerio, Srio.

3 2

Nº 7018—B/U Nº 838770—\$ 9.20

Cuatro y media tarde veintinueve abril corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana situada barrio Buenos Aires esta ciudad, consistente: solar ocho varas ocho pulgadas rumbo oriental sobre avenida; ocho varas veinticuatro pulgadas rumbo occidental, por quince y tres cuartos varas fondo de oriente a poniente, con casa cañón de corredor ocupando todo el frente, una mediaguas en costado occidental de tres varas ancho, todo entre estos linderos: Oriente, décima avenida sureste en medio, predio doctor Inocente Leiva; Poniente, Hipólito Rodríguez, hoy Horacio Corrales; Norte, Rafaela Enriquez y Sur, Delfa Rueda Blanco.

Ejecuta: Compañía Nacional Seguros de Nicaragua a Berta Outiérrez y Aura Marina Outiérrez.

Base subasta: Doce mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—H. G. Libby, Juez.—G. Suárez, Secretario.

3 2

Nº 7020—B/U Nº 838751—\$ 10.80

Tres tarde treinta mes de Abril corriente, remataráse local este Despacho, predio urbano situado

Barrio Riguero esta ciudad, consistente en solar de veintiséis varas de Norte a Sur, por diecinueve varas de Oriente a Occidente, contiene: casa cañón de diez varas largo cinco ancho, corredor de cuatro varas, paredes taquezal, ardezón madera cuadrada; mediaguas de diez de largo por cuatro ancho, de bloques de cemento, pilares y vigas de hierro, otras edificaciones y mejoras, lindante todo: Norte, terreno de Manuel J. Riguero; Oriente, de Gonzalo Torres Isabá; Sur, bloque «J» de urbanización Riguero, 14a. Ave. Sureste en medio; y Occidente, bloque «D» de Riguero y 22a. Ave. S. E. en medio.

Todo en juicio singular ejecutivo, promovido por Aurora Montalván Granera contra Inés Martínez de García.

Base de la subasta dieciocho mil ciento cincuenta córdobas.

Se oyen posturas legales. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby.—Juez Segundo Civil de Distrito.—Nap. Molina.—Secretario.

3 2

Nº 7021—B/U Nº 713328—\$ 7.00

Nueve mañana veintisiete presente mes, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Las Trincheras, esta jurisdicción, treinticinco manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Bernarda López y hermanas; Occidente, Isabel Granja; Norte, Alejandra Borge; y Sur, Hipólito López, carretera en medio.

Ejecuta: Juanito Arauz Díaz, a Juana Emilia López González.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, trece abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 2

Nº 7022—B/U Nº 773978—\$ 6.80

Once mañana treinta Abril corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica, sita jurisdicción Belén, este Departamento; treinta manzanas, linda: Norte, Sur, Poniente, Juan Emilio Oñgora, Oriente, Carlos Holmann, Ignacio González y Enma Holmann.

Ejecución: Mariana Abarca de González, contra Hilda, Rosa Julia, Arcadio, Felipe, Pedro José Obando Espinosa.

Base: Seis mil ochocientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, once Abril mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 2

Nº 7023—B/U Nº 713329—\$ 7.00

Diez mañana veintiocho de los corrientes, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada Comarca Platanar Sur, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Pedro Solórzano; Occidente, Federico Sánchez; Norte, Lucía Martínez; y Sur, Manuel García.

Ejecuta: Felcito Martínez Castillo a María Solórzano García.

Base: Un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F.—Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S. Secretario.

3 2

Nº 7025—B/U Nº 820174—\$ 6.72

Tres tarde doce Mayo próximo, remataráse mejor positor, finca rústica, Pavón Arriba, jurisdicción Jinotega, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente, Vicente Montenegro; Norte, Angelina Talavera; Sur, Pedro Zelaya.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Demetrio Sánchez Romero a Isaac Sánchez Rivas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 7024—B/U Nº 838762—¢ 9.85

Once de la mañana del seis de Mayo del año en curso, remataráse mejor postor, local este juzgado finca urbana situada en el barrio «El Porvenir» de esta ciudad que mide diez varas de frente por veinte y cinco de fondo dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón Octavo del plano de urbanización predio de Delia viuda de Ramírez, Sur, lote número trece del mismo plano de urbanización; Oeste, lote número cinco del plano de urbanización y Este con un lote número siete del mismo plano.

Véndase por ejecución de doña Josefa Sediles de Avilez, contra don Ronal Torres Morales y Gloria Cajina de Torres.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, tres mil cien córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Civil Primero del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C. Srio.

3 1

Nº 7026—B/U Nº 820173—¢ 6.92

Tres tarde once Mayo próximo remataráse mejor postor, finca rústica, cincuenta manzanas, Bocaycito, jurisdicción Jinotega, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Gertrudis Pérez; Occidente, Remigia González viuda Pérez; Norte, Pascual Pérez González; Sur, Eugenio Vargas.

Valorada: Novecientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Vicente García Pérez a Celestino García Barrera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 7029—B/U Nº 838772—¢ 9.80

Once de la mañana del día cuatro de Mayo del año en curso, subastaráse al mejor postor, predio urbano del camino de Sabana Grande, Inscrito con el número 38.495. Tomo DXX, folio 162 y Tomo DCXLIII, folios 292/93, asiento segundo, del Registro de la Propiedad Inmueble de Managua, con los linderos siguientes: Norte: lote de Adela Rosa Martínez Pérez; Sur, resto de la finca de Adela Busto Mejía, Occidente: avenida trazada enmedio. Oriente, predio de José Antonio Toruño.

Ejecuta: Noel Paguaga Andara, por nueve mil córdobas.

Ejecutada: Balbina Serrano Morales.

Base de la Subasta: la suma de seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C.—Srio.

3 1

Nº 7030—B/U Nº 79773—¢ 7.30

Quince Mayo entrante subastaráse finca urbana esta ciudad, compuesta casa y solar, midiendo éste veinte varas frente por veinte varas fondo y la casa diez varas frente por diez varas fondo, lmitada: Oriente, Vicente Rocha; Poniente, Gonzalo Rivas; Norte, José Luis Jarquín; Sur, sucesores Marcos Mendoza.

Subasta llevárase a efecto doce meridianas fecha indicada.

Ejecuta: Vicente Rocha Camacho a Ester Bravo de Rocha.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Santa Lucía, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—Hilda Angulo.—Sria.

3 1

Nº 7031—B/U Nº 838764—¢ 9.56

Cinco tarde próximo siete Mayo corriente. local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana ubicada barrio San Sebastián esta ciudad, lote esquinado, mide treinta y una y media varas frente a novena avenida Nor-oeste, por treinta varas aproximadamente hacia octava calle noroeste; contiene casa cañón con corredor, paredes taquezal, madera cuadrada, enladrillada y entejada, dividida en cinco dependencias; una casa mediaguas frente a la calle, construcción corriente; contiene cocina, baños, lavaderos, servicios higiénicos, luz eléctrica, agua negras y potables; todo lindante; norte, Folicencia Padilla; Sur, calle enmedio, Laureano Lezama; Poniente, Tiburcio Gilberto Bonilla; Oriente, avenida enmedio, Luis Cousin.

Ejecución: Julieta Bendaña contra Liliam S borfo de Escorcia.

Base subasta: Treintiún mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro. Las cinco y diez minutos de la tarde.—H. G. Libby.—Juez.—O. Suárez.—Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 6100—B/U Nº 646087—¢ 7.60

Fernando Polanco López, solicita Título Supletorio, predio rústico situado Amucayán esta jurisdicción, terreno ejidal cuarenta manzanas cultivadas, casa habitación, manchas caña azúcar y guineos, dos manzanas, potrero zacate guinea, frutales, rastrojos, pastos naturales, cercas alambre púas. Lindante: Oriente, predio Félix Polanco; Occidente, Silvestre Cárdenas quebrada enmedio; Norte, Martín Padilla y José Angel Hernández; Sur, Carmen Muñoz y Eulalio Guerrero.

Valóralas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Juan Castillo.—Ramón Velásquez.—Srio.

Es conforme.—Ramón Velásquez.—Srio.

3 3

Nº 6101—B/U Nº 646086—¢ 7.00

Feliciano Novoa Gutiérrez, solicita Título Supletorio, finca rústica situada Comarca Carbonal esta jurisdicción, terreno nacional seis manzanas superficie, cultivadas tres mil doscientos cafetos crianza, dos manzanas guineos, cercas alambre púas. Lindante; Oriente, Gregorio Carazo, Braulia López; Occidente, Dominga Carazo; Norte, camino Varillal y Agustín Peralta; Sur, Francisco Maltez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, doce Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Juan Castillo.—Ramón Velásquez.—Srio.

Es conforme.—Ramón Velásquez.—Srio.

3 3

Nº 6102—B/U Nº 689863—¢ 8.08

Don Leoncio Mejía solicita Título Supletorio de un predio rústico, potrero, ubicado en Ejidos y Suburbios esta ciudad capacidad veinte manzanas, cerca, alambre púa, empastado con zacate jaragua. Lindante: Oriente, camino al Valle Ducualí; Occi-

dente, predio de Pedro Hernández; Norte, propiedad de Salvador Moncada Machado y Sur, camino que une esta ciudad con Pueblo Nuevo.

Se hace saber a quien pretenda tener derecho puede oponerse en término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil ciudad Cóndega, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—M. A. Olivares M.—Concepción B. de Talavera. Srta. 3 3

Nº 6104—B/U Nº 686247—\$ 7.25

Isolina Gaytán Sandino, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción; Oriente, con predio de Dolores Potosme, mide setentidós varas; Poniente, Concepción Sandino, setenta varas; Norte, con Isabel Gaytán, mide cien varas; Sur, Petrona Sandino, mide cincuentidós varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinte de noviembre de mil novecientos sesentitrés.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A., Srto. 3 3

Nº 6105—B/U Nº 686245—\$ 7.40

Armando Gaytán Sandino, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción; Oriente, predio de Isabel Gaytán, mide setenta y cuatro varas; Poniente, Claudio Gaytán Sandino, setenta y cuatro varas; Norte, Matías Martínez, ciento diez varas; Sur, Fernando Sánchez Casco, ciento diez varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A., Srto. 3 3

Nº 6106—B/U Nº 686248—\$ 8.84

Claudio Gaytán Sandino, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción; Oriente, predio de Armando Gaytán Sandino, mide setenta y cuatro varas; Poniente, con Armando Solórzano, setentidós varas; Norte, con Matías Martínez, mide ciento diez varas; Sur, Fernando Sánchez Casco, mide ciento diez varas.

Opóngase, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinte de noviembre de mil novecientos sesentitrés.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A., Srto. 3 3

Nº 6107—B/U Nº 686246—\$ 8.88

Isabel Gaytán Sandino, solicita título supletorio, rústicas, esta jurisdicción: 1) Oriente, predio Matías Martínez, mide setenta y cuatro varas; Poniente, Armando Gaytán Sandino, setenta y cuatro varas; Norte, Matías Martínez, ciento diez varas; Sur, herederos Fernando Sánchez Casco. 2) Oriente, Dolores Potosme, mide setenta y cuatro varas; Poniente, terreno Concepción Sandino, ochentidós varas; Norte, terreno Isolina Gaytán, cien varas; Sur, lote Dolores Potosme, ciento treintidós varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, veinte de noviembre de mil novecientos sesentitrés.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A.—Srto. 3 3

Nº 6111—B/U Nº 645530—\$ 6.00

Esperanza González de Flores, solicita Título Supletorio una finca urbana en esta población, barrio Quayacán, compuesto de un solar esquinero, de treinta y tres varas cuadradas; cercado, con una casa de habitación, parada sobre horcones, techo tejas de barro, paredes de taquezal; linderos: Oriente, María Reyes; Occidente, Desiderio Inestroza; Norte, Gregorio Matute, calle de por medio; Sur, María Reyes.

Lo estima doscientos córdobas.

La persona que tenga derecho opóngase en término legal.

Juzgado Local Palacagüina.—R. García.—Juez Local.—Egdalia T. de López.—Srta.

Es conforme.—Egdalia Talavera.—Srta. 3 3

Nº 6109—B/U Nº 696267—\$ 6.32

Róger Gurdián Machado, solicita Título Supletorio predio rústico, de nueve manzanas y cinco mil seiscientos veinticuatro varas cuadradas extensión; linderos: Oriente, Roger Gurdián; Poniente, mediando camino Sayulapa, Sucesión Rafael Roa; Norte, mediando camino Sayulapa, Pascasio Aguilar; Sur, mediando carretera Managua, Bernardo Baltodano.

Valor: Doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Nagarote, veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Felipe Gallo.—Srto. 3 3

Nº 6094—B/U Nº 730131—\$ 7.64

Pío Pineda, solicita título supletorio dos cerramientos ubicados sitio Santa Cruz, esta jurisdicción siendo el primero paraje La Minita, como tres manzanas y media, cercado alambre de púas, lindante: oriente, Vicente Morán; occidente y sur, Máximo Payán; norte, Fernando Castillo. Otro cerramiento como manzana y media paraje Hato Viejo, cercado piedra, piñuela, lindante: oriente, sucesión Matías Pineda; occidente, Sabas Morán; norte, Carretera Panamericana; y sur, Camino Viejo La Trinidad, Estelí.

Estímalos Novecientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, siete Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Asi. clo Gutiérrez.—Arnulfo Sforlin, ó 3 3

Nº 6095—B/U Nº 692206—\$ 6.40

Guadalupe Flores Casco, solicita título supletorio predio rústico diez manzanas extensión valle Santa Bárbara, esta jurisdicción, lindante: norte y occidente, Ricardo Flores Casco; sur, Julián Casco; oriente valle El Matasano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diez Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Oilib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srto.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario. 3 3

Nº 6651—B/U Nº 765594—\$ 6.40

Mercedes Vilchez de Torres, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Felipe, de esta ciudad, lindante: Oriente, Socorro Palacios, Poniente, Adán Salgado; Norte, Cándida Ulloa y Sur, Manuela Avendaño, Brunilda Escoto y Manuel Ríos.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z.—Srta. 3 2

Nº 6669—B/U Nº 794120—\$ 6.80

Estanislao Umanzor Cáceres, solicita Título Supletorio predio rústico diez manzanas extensión jurisdicción Palacagüina, lindante: Oriente, Rosa de González y Presbítero Ernesto Gutiérrez; Occidente, José Córdoba; Norte, Rosa de González; Sur, carretera de Telpaneca a Palacagüina, Rosa de González y otros.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, dieciocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Oilib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srto.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario. 3 2

Nº 6670—B/U Nº 726784—**Q** 6.88
Teodora Latino Díaz, solicita Título Supletorio predio urbano terreno propio, mide y linda: Oriente, treinta y dos varas, calle en medio, predios de Antonio Rodríguez; Poniente, treinta y siete varas, Teresa Toruño; Norte, cuarenta varas, Lila Martínez; y Sur, cuarenta varas, Línea Férrea.

Lo estima en Doscientos Córdoba.
Quien pretenda tener derecho, opóngase.
Dado Juzgado Local Civil.—Paz Centro, diez de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—E. Toruño M.—O. Berríos, Secretario.

3 2

Nº 6671—B/U Nº 726782—**Q** 7.20
Concepción Pérez Sánchez, solicita Título Supletorio predio urbano terreno propio, situado barrio de abajo en esta población, mide cincuenta varas por cada lado, limitado así: Oriente, calle en medio, predios de Josefa Romero; Poniente, Concepción v. de Salgado; Norte, Rosa Baca; y Sur, calle en medio, sucesión Florencio Sánchez.

Estímalo Doscientos Córdoba.
Quien pretenda derecho opóngase.
Dado Juzgado Local Civil.—Paz Centro, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—E. Toruño M.—O. Berríos, Secretario.

3 2

Nº 6672—B/U Nº 722427—**Q** 5.64
Róger Cerda, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, dos manzanas un octavo cabida, limitada: Oriente, Benito Ruiz; Poniente, Emiliano Calero; Norte, María Nieves López; Sur, Asunción López.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local.—La Concepción, catorce Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Amplé.—O. Her. Quintero, Secretario.

3 2

Nº 6863—B/U Nº 809865—**Q** 6.20
Humberto Narváez Acevedo, solicita título supletorio predio urbano Cantón Sur Occidental esta ciudad, limitado: Oriente, calle pública, enmedio, Teresa Aguilar; Poniente, Adilia Pérez Carranza; Norte, Otilia Martínez; Sur, Concepción María Acevedo.

Valorado: Doscientos Córdoba.
Interesados opónganse.
Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintiséis Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Julián Guadamuz P.—Luis Estrada G.—Srio.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 6935—B/U Nº 713311—**Q** 6.55
Yolanda Duarte de Castillo, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Manuel Duarte; Occidente, solar de Francisco Castillo; Norte, casa de Pedro Borge, calle enmedio; y Sur, terreno Municipal, avenida Interpuestas.

Intervino Síndico Municipal.
Oposiciones, término legal.
Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, diecinueve Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F. Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 3

Nº 6992—B/U Nº 797685—**Q** 7.50
Robertina Sobalvarro de Salas, solicita este Municipio donación solar baldío, situado Barrio Santiago de Boaco, esta ciudad, de doce metros por cada lado, limitado así: Oriente, casa de Obdulia

Sánchez, Avenida La Libertad, enmedio; Poniente, casa y solar de José Figueroa; Norte, solar de Víctor Manuel Padilla, calle de por medio; y Sur, casa y solar de Dámaso Martínez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Boaco, doce de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—Secretaría Municipal.—Luis Romero R. Srio.

3 2

Nº 7007—B/U Nº 794568—**Q** 6.68
Carmen Llanes de Díaz, solicita Donación Municipal solar situado parte Oriental esta población, fuera radio central; mide veinticinco varas frente por treinta y tres una tercia fondo, sin mejoras; lindante: Norte, propiedad sucesión Ramón Quillén; Sur, Gumercindo González; Oriente, José Antolín Talavera; Occidente, mediando calle, Enrique Chávez.

Oponerse término legal.
Alcaldía Municipal. Somoto, once Marzo mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H.—Srio.

3 2

Nº 6996—B/U Nº 794732—**Q** 6.72
Luz Adilia Fiallos de Molina, solicita Donación solar situado Sur esta ciudad, de treinta y una varas frente por treinta y cuatro y media fondo, sin mejoras lindante: Norte, solar Julio Núñez; Sur, mediando calle, Juan Benito Briceño; Oriente, Emilio Loáiziga; Occidente, calle enmedio Luis Adolfo Díaz.

Interesados oponerse término legal.
Alcaldía Municipal. Somoto, tres Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H.—Srio.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 5710—B/U Nº 731391—**Q** 10.96
y 783328

Antonio Alemán Castro, contabilista, casado, mayor de edad y de este domicilio, en su carácter de padre legítimo y en ejercicio de la patria potestad, solicita para sus menores hijas Daly Guadalupe del Socorro, Doris del Rosario y Mercedes Antonieta, todas de apellido Alemán Quintanilla, venta de una finca de terreno ejidal situada en el reparto llamado «Bolonja», con una extensión superficial de setecientas cuarenta y ocho varas cuadradas y ochenta y seis centésimas de otra, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Yelba Gómez Vargas; Norte, con el de Juana Rafaela Gómez Vargas y Juana del Socorro Gómez Vargas; Sur, Décima Novena Calle Suroeste enmedio, predio de Melania Gómez de Ferrey; y Occidente, lote de Virgilio Noguera Cuadra.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez E., Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

No. 6956—B/U No. 816030 **Q** 9.16
Alba Maravilla de Ehlers, casada, de oficios domésticos, mayor de este domicilio, solicita la venta de una parte de terreno ejidal que tiene en su finca ya fusionada No. 45.655, dicho lote tiene diez y nueve varas de frente, más o menos, por cuarenta y cinco de fondo más o menos, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Julia Madrigal de Quino; Poniente, camino de Ticomo; Norte, Isolina Castillo de Montenegro y

María Cristina Castillo de García; y Sur, predio de Ernesto Guerrero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lineado—Lla—Vale.

Humberto Ramírez Estrada,
Ministro del Distrito Nacional.

Carlos Callejas Moreira,
Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 6624—B/U No. 763737—C 6.68

«Corte de Apelaciones».—Sala Civil.—Masaya, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.—Par tanto: De conformidad con las razones dichas, y los Artos. 161 Inco. 60. 166, 169 C. y 1021 y siguientes Pr., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia apelada.—En consecuencia, por la causal de abandono manifiesto del cónyugue, se declara disuelto el matrimonio contraído por Delia Jesús Ramírez Burgos con el Sr. Aristos Xenakis, el once de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Montreal, Canadá en la Parroquia de Saint Kevin en ceremonia religiosa con efectos civiles, ante el párroco Herry Hall; que fue inscrito bajo la partida No. 224 a pág. 149 y 151 del Tomo II del Libro de Reposiciones y Rectificaciones que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el año próximo pasado. Las hijas menores comunes Claudia María y Carmen Delia Xenakis Ramírez quedarán bajo la guarda de su madre.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—G. Oousen, Srio».

1

No. 6983—B/U No. 805600—C 5.90

«Corte de Apelaciones».—Sala Civil.—Masaya diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve y media de la mañana.—Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Juan Ramón Sánchez García y María Encarnación Trejos Torres, a las once y media de la mañana del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrito bajo la partida No. 544 To-

mo II, página 478 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre según las voces de la escritura.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—G. Oousen, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 1359

Por primera vez cito y emplazo a Ildefonso Zapata Corea, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes del Banco Nicaragüense, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testados—la en persona de—no valen.—Ma. Teresa Olivares Espinoza, Sria.

1

No. 1360

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Rosalío Tinoco, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Santiago Gómez Barrantes, de cincuenta años de edad y demás calidades ignoradas, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de la ciudad de Ocotál, a los nueve días de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1